

ORD. N° 127

MAT. : Informa proceso de implementación
en materia de patrimonio cultural en las
Secretarías Regionales Ministeriales.

VALPARAÍSO, 08 AGO 2018

A : SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DE : JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ
SUBSECRETARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Junto con saludarles cordialmente, ponemos en su conocimiento las siguientes orientaciones generales cuyo objeto es facilitar y ordenar el proceso de instalación de la nueva institucionalidad cultural en las regiones, con especial énfasis en materias e instituciones relacionadas con el *patrimonio*; proceso que es llevado a cabo tanto por las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS) como por las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.¹

Ministerio, su organización y funciones.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el Ministerio, fue creado en 2017 mediante la dictación de la ley 21.045 y su funcionamiento comenzó el 1 de marzo de 2018.

El Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en la conducción del Ministerio y la dirección superior de las políticas nacionales, planes y programas en materia de cultura y patrimonio.

Entre las funciones del Ministerio en materia patrimonial, se encuentran las siguientes:

- Promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.
- Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
- Promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, coordinando su accionar con los organismos públicos competentes en materia de pueblos indígenas; como asimismo, promover el respeto y valoración de las diversas expresiones del folclor del país y de las culturas tradicionales y populares en sus diversas manifestaciones.

¹ Con el fin de facilitar su lectura y comprensión, este texto ha omitido las referencias a leyes y articulado de las mismas. Cabe señalar que las fuentes jurídicas del presente texto lo constituyen, en lo pertinente, los siguientes cuerpos normativos: Constitución Política de la República de 1980; ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Núm. 1-19.17; Oficio Ordinario N°70, fechado en Stgo. el 23 de abril de 2018, remitido por el Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Memorandum 02/42, de 16 de abril de 2018, remitido por el Subsecretario de las Culturas y las Artes y el Subsecretario del patrimonio a las Secretarías Regionales Ministeriales y encargados de Oficinas Técnicas Regionales y Provinciales del Consejo de Monumentos Nacionales.

- Promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar y facilitar el desarrollo de los museos, promover la coordinación y colaboración entre museos públicos y privados, y promover la creación y desarrollo de las bibliotecas públicas.
- Estudiar, formular, implementar y evaluar políticas, planes y programas en materias culturales y artísticas, así como estudiar, formular y evaluar políticas, planes y programas en materias patrimoniales, para contribuir al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, teniendo en consideración los principios señalados en esta ley.
- Estimular y apoyar la elaboración de planes comunales y regionales de desarrollo cultural, artístico y patrimonial que consideren la participación de la comunidad y sus organizaciones sociales.
- Desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

En lo concerniente a su estructura, el Ministerio se organiza a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y los consejos regionales de las culturas, las artes y el patrimonio.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes es la continuadora legal -en derechos, obligaciones, funciones y atribuciones- del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con excepción de las materias de patrimonio, en las cuales son sucesores la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cada uno en las materias patrimoniales de su competencia. Esta Subsecretaría reviste una importancia capital en la estructura administrativa del Ministerio por cuanto, además de las competencias y funciones propias que cumple en materia cultural y artística, es el órgano público (Servicio) encargado de la administración y servicio interno del Ministerio y tiene a su cargo, además, la *dirección administrativa* de las Secretarías Regionales Ministeriales, *de las cuales es su superior jerárquico*.

Por su parte, la Subsecretaría del Patrimonio tiene como fin proponer políticas al Ministro y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial y participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, para lo cual deberá coordinarse con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Estructura y funciones de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI)

Las Secretarías Regionales Ministeriales desconcentran el Ministerio en cada una de las regiones del país, *son colaboradores directos de los Intendentes y dependen técnica y administrativamente del Ministerio*.

De acuerdo a la ley que crea el Ministerio de las Culturas, estas secretarías tienen las siguientes funciones:

- Prestar asesoría técnica al intendente.
- Colaborar con las Subsecretarías en la elaboración de políticas, planes y programas regionales.
- Ejecutar políticas, diseñar y ejecutar planes ministeriales, adoptando las coordinaciones necesarias.
- Proponer al Subsecretario de Patrimonio políticas planes y programas patrimoniales regionales para lo cual debe coordinarse y colaborar con la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Colaborar con el gobierno regional en la implementación de políticas, planes y acciones, con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales, estableciendo vínculos permanentes de información y coordinación.
- Otorgar reconocimientos públicos a creadores y cultores destacados de la región, y a comunidades y organizaciones culturales y patrimoniales; para lo cual deberá previamente escuchar al Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;
- Impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regiones del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

- Colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones regionales y locales en materias de su competencia.
- Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.

A las funciones anteriores, se añaden las que contempla la ley de gobiernos regionales, modificada desde el 15 de febrero de 2018 con la entrada en vigencia de la Ley 21.074, a saber:

- Presentar al ministerio respectivo las prioridades regionales, para efectos de la formulación de las políticas nacionales, considerando la diversidad territorial y cultural de la región;
- Informar a los ministros respectivos sobre las políticas, programas y proyectos de los gobiernos regionales y su coherencia con las políticas nacionales;
- Preparar el anteproyecto de presupuesto regional en la esfera de su competencia, en coordinación con el ministerio respectivo;
- Informar permanentemente al gobierno regional del cumplimiento del programa de trabajo del respectivo sector;
- Llevar a cabo las tareas que sean propias de su respectivo ministerio, de acuerdo con las instrucciones del ministro del ramo;
- Realizar tareas de coordinación, supervigilancia o fiscalización sobre todos los organismos de la Administración del Estado que dependan o se relacionen con el Presidente de la República y que integren su respectivo sector.
- Cumplir las demás funciones que contemplen las leyes y reglamentos y,
- Ejercer las atribuciones que se les deleguen por los ministros respectivos.

Es importante señalar que si bien las competencias en cultura y arte, por una parte, y las de patrimonio, por otra, se estructuran a nivel nacional en cada una de las Subsecretarías por separado, *a nivel regional estas materias se integran sin distinción en una sola y única estructura: las Secretarías Regionales Ministeriales*. En consecuencia, todas las funciones y atribuciones, así como su organización interna y las facultades que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes les ha delegado a las secretarías regionales mediante la Resolución Exenta 24, de 2018, deben permanentemente estar al servicio y ser ejercidas, con la misma importancia, en los ámbitos tanto *patrimonial* como *cultural* y *artístico*.

Cabe indicar que para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su calidad de superior jerárquico de las secretarías regionales ministeriales, dictó el 23 de marzo de 2018 la citada Resolución Exenta N° 24, con el fin de delegar parte de sus facultades conferidas por ley para facilitar el funcionamiento de dichas secretarías en el ámbito territorial.

Relación entre las Secretarías Regionales Ministeriales y los Gobiernos Regionales

El Gobierno Regional es un órgano público mediante el cual el Presidente de la República, a través del Intendente Regional, ahora denominado “Delegado Presidencial Regional”, ejerce el gobierno interior del Estado y la supervigilancia de los servicios públicos de la región.

El SEREMI es un colaborador directo del Delegado Presidencial Regional, al que estará subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno regional y en el orden administrativo es subordinado del Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Es por esto que la primera función de las SEREMIS -prestar asesoría técnica al intendente- dice relación con la coordinación que debe existir con la Intendencia respecto de las funciones del Ministerio *en la región*.

Por otra parte, en conformidad a la ley de gobiernos regionales, las Secretarías Regionales Ministeriales tienen entre sus funciones la *coordinación, fiscalización o supervigilancia* de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio, como lo es el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Esta norma (art. 64) de la ley de Gobiernos Regionales es el fundamento jurídico de la coordinación y fiscalización que Secretarías Regionales deben mantener con y sobre sobre las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en regiones y su relación con las Secretarías Regionales Ministeriales.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un órgano público de la administración descentralizada que no siendo parte de la estructura del Ministerio de las Culturas, se vincula con el Presidente de la República a través de esta cartera, en forma análoga a la vinculación que el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes mantenía con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Este Servicio es sucesor de la ex DIBAM y del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en este último caso en lo concerniente a materias patrimoniales en que era competente dicho Consejo.

Cabe destacar el rol ejecutor que tiene este Servicio. En efecto, su misión es *implementar* políticas y planes, y *diseñar y ejecutar* programas en materias de folclor, culturas tradicionales, cultura y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial, participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Este Servicio se desconcentra a través de las direcciones regionales. En efecto, de acuerdo a la ley de Gobiernos Regionales, la desconcentración territorial de los servicios públicos nacionales –como lo es el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural- se concreta mediante direcciones regionales a cargo del respectivo director regional, quien dependerá jerárquicamente del Director Nacional del Servicio. No obstante, para los efectos de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el gobierno regional, estarán subordinados al Secretario a través del correspondiente secretario regional ministerial.

Por razones de índole presupuestaria del Servicio Civil, el proceso de nombramiento e instalación de los directores regionales será paulatino; solo serán nombrados dos direcciones regionales durante el 2018: Valparaíso y Puerto Montt. De acuerdo al plan del Servicio Nacional del Patrimonio, durante el 2019 serán nombrados los de las regiones de Tarapacá; Atacama; Maule; Bio-Bio; Araucanía, Magallanes y Antártica Chilena y Los Ríos y el 2020 los de las regiones de Antofagasta; Coquimbo; O'Higgins; Ñuble; Aysén del Gral. Carlos Ibañez del Campo; Arica y Parinacota y Metropolitana.

Al respecto y para mitigar los efectos negativos del carácter progresivo de este proceso, el Director Nacional del Servicio del Patrimonio, mediante Oficio Ordinario N°70, de 23 de abril de 2018, informó –como medida de carácter provisorio- sobre la designación de quince coordinadores regionales cuya función es servir de enlace entre el Servicio Nacional del Patrimonio y las Secretarías Regionales Ministeriales de Cultura.

Asimismo y como parte del proceso de instalación, el 16 de abril de 2018 ambos Subsecretarios (de las Culturas y del Patrimonio) remitieron a las regiones el Memorándum 02/42, en que señalaron que mientras no sean designados los Directores Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los funcionarios o encargados de patrimonio de bibliotecas, de archivos y museos, así como de las oficinas técnicas regionales/provinciales del Consejo de Monumentos Nacionales, que anteriormente dependían de la DIBAM, deben relacionarse y dar cuenta de su desempeño respectivo al nivel central, es decir, a la correspondiente jefatura de la cual dependían, informando de ello al SEREMI de las Culturas.

Por otra parte, cabe informar que se adoptarán medidas por el Ministerio para que las Secretarías Regionales Ministeriales cuenten con un Departamento que se abocará específicamente a funciones y tareas sobre patrimonio, con personal idóneo y en un número suficiente para cubrir estas funciones; funcionarios que se encargarán de dichas materias y permitirán que las Secretarías Regionales Ministeriales cumplan el cometido que les corresponde por ley. Por esta razón, estos órganos deberán adecuar su situación, tanto en personal como en organización interna y recursos materiales, para cumplir sus funciones en patrimonio.

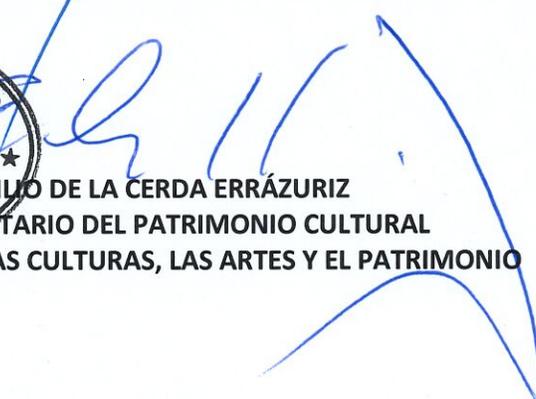
Como se advierte la situación institucional de los Secretarios Regionales Ministeriales y las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural obedece a un complejo de relaciones institucionales; escenario en el que interactúan con el Gobierno Regional, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el Ministro del ramo.

Las Secretarías Regionales Ministeriales son subordinados de Delegado Presidencial Regional en algunos ámbitos, tales como la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno regional. A su vez cumple el rol de fiscalizar y coordinar al respectivo director/a regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Finalmente, en materia de competencias, las Secretarías Regionales Ministeriales deben cumplir funciones tanto en materia de *culturas y artes* como de *patrimonio*, sin distinción alguna y, para cumplir funciones en esta última, tienen el deber de coordinarse permanentemente con el director regional del Servicio Nacional del Patrimonio respectivo y, mientras estos no estén instalados, con el respectivo coordinador que ha sido designado por el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio en el mes de abril pasado.

Sin más que agregar, saludan atentamente a Usted,


JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ
SUBSECRETARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

FMM/MVV

Distribución:

- Gabinete Ministra.
- Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Coordinadores Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio.
- Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
- Secretaría Documental, copia.